



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veinte (20) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : SUCESIÓN INTESTADA
Causante : MILTON HERBER ÁLVAREZ ALFONSO
Radicado : 851623184001-**2021-00142-00**

Por encontrar que la subsanación de demanda fue presentada dentro del término legal y que además cumple las exigencias del auto de 24 de noviembre de 2021, considera el Despacho que la demanda ya reúne los requisitos legales previstos en el artículo 82 del CGP, y en especial los previstos en los artículos 488, 489 y 491 ibíd, por tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión intestada del causante MILTON HERBER ÁLVAREZ ALFONSO, fallecido el día 9 de noviembre de 2021, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios se indica fue el Municipio de Tauramena (Casanare).
2. Ordenar el **emplazamiento** de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio sucesorio, en los términos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido quince días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
3. Para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, comuníquesele a la Administración de Impuestos Nacionales, la iniciación del presente proceso. Para tal efecto, líbrese el oficio correspondiente indicando el nombre del causante, su número de cédula, y la cuantía de los bienes relacionados en la demanda. (artículo 490 CGP).
4. Inscríbase la apertura de esta sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

5. Reconocer al menor MILTON ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ - representado legalmente por su progenitora ADRIANA MERCEDES HERNÁNDEZ FUENTES- como heredero en su condición de hijo del causante MILTON HERBER ÁLVAREZ ALFONSO, quien manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.
6. Se ordena notificar personalmente la apertura del presente juicio sucesoral a ANGIE MARIANA ÁLVAREZ SARAVIA, ASTRID CAROLINA ÁLVAREZ SARAVIA, SILVIA DE DIOS ÁLVAREZ SARAVIA y ASTRID MARÍA SARAVIA PUENTES, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, **manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido o declaren si opta por gananciales o porción conyugal, según corresponda**. Artículos 490, 491 y 492 del CGP. Esta notificación deberá sujetarse a las exigencias del artículo 291 y ss del CGP.
7. La parte actora, deberá cumplir con las cargas procesales que le corresponden, especialmente las notificaciones y emplazamientos aquí ordenados dentro de los treinta días siguientes, so pena de que se aplique el desistimiento tácito y se ordene la terminación del proceso en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.
8. Se reconoce personería al abogado CRISTIAN GERMÁN VEGA FUENTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.854.987 y T.P. No. 249.991 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de ADRIANA MERCEDES HERNÁNDEZ FUENTES representante legal de MILTON ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del expediente.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 57.

Publicado el día **21 de diciembre de 2021**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **510d8350e2682778989f8287aef90bb6d80d77383b7d34db440112382d7327e5**

Documento generado en 20/12/2021 08:11:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>